

## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y/O SEXUAL**

**PETROELÉCTRICA DE LOS LLANOS LTD**, con el objetivo de garantizar el derecho fundamental a la igualdad, la no discriminación y la no expresión de violencia de género en el ámbito laboral, establece la política de prevención de acoso laboral y/o sexual, la cual adoptará medidas de prevención, detección y protección de víctimas de estos casos. Esta política se dará a conocer a todo el personal y partes interesadas; además de todas las intervenciones individuales y colectivas que sean necesarias para la sensibilización pro persona y pro víctima, basados en la igualdad, debido proceso, imparcialidad, justicia, equidad de género, libertad, dignidad y relaciones interpersonales, implementando acciones que mejoren las condiciones y buenas prácticas laborales de prevención del acoso tanto laboral como sexual.

Para efectos de esta política, se entenderá como acoso laboral y/o sexual todo acto de persecución, hostigamiento, asedio de carácter laboral y/o con connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, que se de una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral, entendiéndose contexto laboral como: lugar de trabajo, incluyendo el trabajo en casa y trabajo remoto, actividades de formación o sociales relacionadas con el trabajo, comunicaciones relacionadas con el trabajo, los trayectos de domicilio y centro de trabajo cuando el acoso es cometido por personal que hace parte del contexto laboral, cuando el alojamiento sea suministrado por el empleador, y el acoso sea cometido por personal del contexto laboral.

La sana convivencia y las buenas relaciones interpersonales hacen parte de los pilares fundamentales de **PETROELÉCTRICA DE LOS LLANOS**, la cual se compromete a destinar los recursos necesarios para favorecer la convivencia laboral, sana, segura y saludable, en cada uno de los ambientes de trabajo, promoviendo y favoreciendo conductas dignas, justas y respetuosas que fortalezcan y protejan la intimidad, la salud mental, la honra y la libertad de las personas en el trabajo, previniendo conductas de hostigamiento, coerción o alteración laboral y/o sexual en el ámbito laboral.

**PETROELÉCTRICA DE LOS LLANOS** se compromete a prevenir, gestionar y mantener el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 1010 de 2006, 1257 de 2008, 2365 de 2024, Resoluciones 734 de 2006, 2646 de 2008, 652 y 1356 de 2012 y el Decreto 1710 de 2020, normas dirigidas a prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique la calificación de acoso laboral y/o sexual.

**PETROELÉCTRICA DE LOS LLANOS** recibirá las quejas referentes a acoso laboral y/o sexual por medio del comité de convivencia en el correo [comiteconvivencia@pel.com.co](mailto:comiteconvivencia@pel.com.co), a las cuales se les brindará el trámite correspondiente conforme a las normas anteriormente descritas, sin que la presentación de la queja ante **PETROELÉCTRICA DE LOS LLANOS** sea un requisito de procedibilidad para la interposición de la denuncia penal, en caso de que así lo desee el trabajador. De igual manera, cualquier trabajador sobre quien se evidencie comportamientos de hostigamiento laboral y/o sexual, será sujeto a investigación y le serán aplicables los procedimientos y medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno de Trabajo.

Se firma en Bogotá el 01 de octubre de 2024.

Cordialmente,



**CARLOS ALBERTO ARANGO ARANGO**  
GERENTE

